

La influencia del pensamiento de Simón Bolívar sobre la educación y la creación de la Universidad Central de Quito y la Escuela de Medicina en el año 1.826

Ramiro López Pulles¹

¹Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Central del Ecuador, Académico de la Confraternidad Bolivariana de América, capítulo República del Ecuador, Quito-Ecuador.

Rev. Fac Cien Med (Quito), 2018; 43(1):

Recibido: 02/06/17; Aceptado: 14/10/17

Autor correspondiente:

Ramiro López-Pulles

ramirolopezp@gmail.com

Resumen

Contexto: el pensamiento de Bolívar sobre la educación fue decisivo en la creación de las nuevas universidades nacidas luego de la independencia de América. Bolívar impulsaba el método lancasteriano.

Discusión: la enseñanza mutua fue practicada por algunos maestros particulares y en las escuelas gratuitas de algunos conventos. La compañía lancasteriana fue la que ganó el apoyo gubernamental y público, e impulsó el establecimiento de escuelas de enseñanza mutua en toda la nación. El sistema lancasteriano fue de suma relevancia por sus características, ya que como no existían gran número de maestros, se capacitaba y orientaba a niños con capacidades sobresalientes, para enseñar al resto del grupo y esto reducía costos y mejoraba el acceso a la educación.

Conclusión: las reformas que se dieron en 1827, basadas en las ideas de Bolívar que promulgaba el método lancasteriano, en el campo de la enseñanza de la medicina en Quito fueron vitales, ya que incluso se creó una facultad médica propia en la Universidad Central de Quito. Esto se dio gracias a la gestión de José Miguel Carrión y Valdivieso, Rector de la Universidad, cuyo legado es de gran importancia para el funcionamiento y existencia de la actual Facultad de Ciencias Médicas.

Descriptor DeCs: educación médica, Simón Bolívar, Universidad Central del Ecuador, método lancasteriano, filosofía médica, métodos de educación

Abstract

Context: Bolivar's thought on education was decisive in the creation of new universities born after the independence of America. Bolivar drove the Lancasterian method.

Discussion: in response to medical paternalism, four basic principles have been proposed concerning the position of themutual teaching was practiced by some private teachers and in the free schools of some convents. The Lancasterian company was the one that won the support of government and the public, and encouraged the establishment of mutual teaching schools nationwide. The Lancasterian system was of great importance due to its characteristics, since as there were not a large number of teachers, children with outstanding abilities were trained and oriented to teach the rest of the group and these reduced costs and improved access to education.

Conclusion: the reforms that took place in 1827, based on the ideas of Bolívar that promulgated the lancasterian method, in the field of medical education in Quito were vital, since even a medical faculty of its own was created at the Central University of Quito. This was thanks to the management of José Miguel Carrión and Valdivieso, rector of the university, whose legacy is of great importance for the functioning and existence of the current Faculty of Medical Sciences.

Keywords: medical education, Simon Bolivar, Central University of Ecuador, lancasterian method, medical philosophy, education methods



Este artículo está bajo una licencia de Creative Commons de tipo Reconocimiento - No comercial - Sin obras derivadas 4.0 International License

Introducción

La Universidad Central de Quito, entre 1.810 y 1.822, en que se produjo la independencia de Quito luego de la batalla del Pichincha, la Universidad llamada en ese entonces Real Universidad Pública de Santo Tomás, fue un “bastión en donde bullían ideas revolucionarias por cuanto muchos de sus profesores habían decidido acoger la independencia como una forma de superación y crecimiento despojándose de la opresión realista. Vale la pena revisar la lista sobre todo de frailes y curas que eran alumnos de la Universidad, alistarse en las filas patriotas en calidad de capellanes o de simples soldados; y no se diga los numerosos bachilleres, doctores y togados que también participaron en esas refriegas (...) varios de ellos insistieron ante Sucre para que se cambie el nombre de Real Universidad por el de Ilustre y Pública Universidad de Quito...”¹.

En este breve documento se discutirá algunos datos históricos sobre la creación de la Universidad Central del Ecuador y el pensamiento de Bolívar, cuyas ideas fueron de gran influencia en la educación de aquella época.

Discusión

Uno de los mayores anhelos de Bolívar fue consolidar el proceso educativo para asegurar el cambio cultural de las naciones por él independizadas, por lo que instó al Congreso de Colombia realice profundos cambios en el campo de la instrucción, no solamente en universidades como mayores centros de formación intelectual, sino en escuelas y colegios. Para ello, el Parlamento dictó un Decreto-Ley sobre educación secundaria que mandaba establecer en cada provincia de Colombia “un colegio o casa de educación” que reuniera niveles educativos primario y secundario y además tuviera algunas cátedras universitarias útiles para obtener grados en las universidades de la región. En igual forma, se definiese planes de estudio respectivos, fomentando por todos los medios, estudios sobre agricultura, comercio, minería y ciencias militares útiles para la defensa nacional² (este Decreto-Ley fue aprobado el 20 de junio de 1821 y sancionado el 6 de agosto del mismo año, pero se publicó en la Gaceta de Colombia, N° 4, el 16 de septiembre siguiente).

Como una estrategia para impulsar la educación y el desarrollo económico del país, el Congreso liberó de impuestos a la importación de libros, instrumentos de laboratorio, cartas, mapas, grabados, pinturas y esculturas, colecciones de antigüedades, herramientas, máquinas y utensilios necesarios para la agricultura, la manufactura o la navegación; instrumentos o equipos de “cualquier profesor de arte liberal o mecánica” que llegase a establecerse en el país; máquinas,

aparatos y tipos de imprenta, y tinta de imprimir² (Decreto-Ley del 27 de septiembre de 1821, sancionado un día más tarde). “Moral y luces son los polos de una república; moral y luces son nuestras primeras necesidades”, afirmó de manera categórica en el Congreso de Angostura el 15 de febrero de 1819³. Es indudable que el reto para Bolívar fue extremadamente grande, toda vez que los problemas originados en un país recientemente libertado, con finanzas precarias y un sistema fiscal por construirse, eran los más graves desafíos. Se sumó el hastío de la población respecto a las guerras, las contribuciones económicas forzadas, el reclutamiento obligatorio de jóvenes y hombres en edad de combatir, imposición de impuestos extraordinarios y la anarquía social, política y financiera, difíciles males que agobiaban a todos, razón por la que poner en marcha un nuevo sistema de servicios públicos que garanticen la consolidación del sistema republicano era en extremo imperioso. Bolívar por ello afirmó... renovemos en el mundo la idea de un pueblo que no se contenta con ser libre y fuerte, sino que quiere ser virtuoso⁴..., luego añade... meditando sobre el modo efectivo de regenerar el carácter y las costumbres que la guerra y la tiranía nos han dejado, me he sentido con la audacia de inventar un poder moral sacado del fondo de la obscura antigüedad y de aquellas olvidadas leyes que mantuvieron algún tiempo la virtud entre los griegos y los romanos... (discurso pronunciado por el Libertador ante el Congreso de Angostura el 15 de febrero de 1819, día de su instalación).

Desde el punto de vista educativo, Bolívar consideró que el método adecuado en el campo de la enseñanza en tiempos de crisis era el método lancasteriano, técnica que rompía con la tradicional relación entre el docente y el alumno, proponiendo que una permanente actividad realizada por los niños, éstos no molestaban y por lo tanto no había necesidad de castigarlos físicamente. Con esta regla, el alumno podía con mayor orden aprender lectura, escritura, gramática, dibujo, costura y canto; sin embargo, tenía como contradicción el hecho de implementar un aprendizaje mecánico, repetitivo y memorístico, razón por la que fue criticado por el maestro Simón Rodríguez, quien bajo el espíritu russoniano, consideraba que los niños debían preguntar y no repetir para obedecer a la razón, sino a la autoridad. Para confirmar sus ideas, señaló que... estimulando estos dos poderosos resortes de la sociedad (el trabajo y el saber), se alcanza lo más difícil entre los hombres haciéndolos honrados y felices...⁵.

La compañía lancasteriana surgió como una nueva forma de educar en Latinoamérica en el siglo XVII. El fundador del sistema lancasteriano fue Evangelista Torricelli, un italiano considerado el pionero

en esta técnica educativa en la que los alumnos más avanzados enseñaban a los demás. La enseñanza mutua fue practicada por algunos maestros particulares y en las escuelas gratuitas de algunos conventos. La compañía lancasteriana fue la que ganó el apoyo del gobierno y del público, e impulsó el establecimiento de escuelas de enseñanza mutua en toda la nación. El sistema lancasteriano fue de suma relevancia por sus características, ya que como no existían gran número de maestros, se capacitaba y orientaba a niños con capacidades sobresalientes, para enseñar al resto del grupo y estos reducía costos y mejoraba el acceso a la educación. Por el contrario Jean-Jacques Rousseau promulgaba el tratamiento individual en la educación, en el cual el alumno se educa solo con un preceptor, sus fines educativos no son individuales, sino también sociales. La vuelta a lo natural fuera de convencionalismos sociales, es la clave de la idea de la educación. Decía “la naturaleza es lo primitivo y valioso, lo esencial de la especie humana”, esta filosofía pedagógica era la que más gustaba a Rodríguez, el maestro de Bolívar.

A pesar de las críticas de su maestro Rodríguez, Bolívar tenía al método lancasteriano como el más adecuado, dada las circunstancias imperantes, ya que estaba seguro le permitiría democratizar la enseñanza al facilitar una mayor libertad para aprender así como una relación mutua maestro-alumno, lo cual resultaba ventajosa, ya que el profesor transmitía lecciones de moral, justicia y buen vivir, previniendo calamidades morales que son la perdición de los hombres. Su concepción educativa fue exteriorizada a su amigo en Perú, De Lacroix, el 20 de mayo de 1828; en lo pertinente, sentenció que... la mala educación, que apaga todo sentimiento de honor, de delicadeza y de dignidad, facilita el contagio de las malas costumbres y de los vicios, y aleja del camino de la virtud y del honor; el juego aumenta las necesidades, corrompe al hombre de bien, es causa de muchos robos, de seducciones, de traiciones y asesinatos; porque el jugador, para tener dinero, para satisfacer su pasión, es capaz de todo...⁶

Para cumplir con sus propósitos, el Congreso decretó la creación de Escuelas Normales, bajo el método lancasteriano. Esto fue complementado con un Decreto Ejecutivo del Vicepresidente Santander, quien dispuso la creación de tales centros de formación en Bogotá, Caracas y Quito “luego de que se halle libre”, mandando que los intendentes de provincias seleccionasen a maestros en funciones o a jóvenes de talento, para que concurrieran a las normales correspondientes en calidad de alumnos becarios del Estado y los Cabildos². En cuanto a las universidades, el Congreso dispuso también se reformen los planes de estudio vi-

gentes reorganizándose en nuevos planes de estudio; para el efecto fue encargado al Secretario del Estado del Interior, José Manuel Restrepo, quien lamentaba que el Gobierno careciera de un patronato pleno sobre la Iglesia, la cual se oponía a los planes reformistas del gobierno, sobre todo en el campo de la educación y no aceptaba la implantación del método lancasteriano por considerarlo “atentatorio contra la moral y la religión”⁷. “Estas bien fundadas esperanzas, decía el Ministro Restrepo, serán ilusorias si el Congreso no da lo más breve que le sea posible el plan general que arregle los colegios, los estudios y las universidades. El edificio que forma las diferentes partes de nuestra educación es gótico y necesita que se rehaga del todo. Algunos no quieren o no pueden colocarse al nivel del siglo... otros juzgan que nada se debe enseñar sino en latín, condenando la doctrina contraria como que pone en peligro la religión de Jesucristo. Aunque es satisfactorio decir que el mayor número de nuestros preceptores y jefes de nuestros establecimientos de educación alimentan preocupaciones tan rancias, sin embargo, es del todo necesario que por una ley se haga en nuestros colegios, estudios y universidades, otra revolución tan completa como la que hemos hecho en la organización política de la República”⁸.

Sobre este particular, Bolívar argumentó que... nuestras discordias tienen su origen en las dos más copiosas fuentes de calamidad pública: la ignorancia y la debilidad...⁹. Añade que ...la educación es la primera necesidad e indispensable en los pueblos que gozan de libertad y, por consiguiente, de igualdad, porque entre la educación y la libertad debe existir una firme relación de solidaridad ya que ambos conceptos se complementan a través de ellos se establece las bases de la convivencia y la cooperación en la comunidad...¹⁰.

La Universidad Central de Quito según el Decreto del Congreso de Colombia del 18 de marzo de 1826. Fiel a sus principios, Bolívar solicitó al Congreso de Cundinamarca promulgue una norma legal llamada “Ley y Reglamentos orgánicos de la Enseñanza Pública en Colombia, Acordados para el año de 1826”¹¹. A continuación se transcriben algunos textos de los documentos históricos que hacen referencia a esos hechos.

Capítulo segundo. De la dirección general de instrucción pública y de las subdirecciones. Art. 6°.- Habrá en la capital de la República, una dirección general de instrucción pública, que bajo la inmediata autoridad del gobierno, vele sobre todos los objetos que le encarga el presente arreglo. Art. 11°.- A la dirección de instrucción pública corresponde: 1°. Dirigir todos los establecimientos de enseñanza pública y velar sobre ellos: 2°. Promover la simplificación y mejora de la misma enseñanza: 3°. Tener co-

responsabilidad con los encargados de la instrucción pública en cuanto diga relación con ella: 4°. Formar reglamentos para el arreglo literario y gobierno económico de las escuelas, colegios y universidades, que con previo informe del poder ejecutivo aprobará el congreso: 5°. Promover la composición, la traducción e impresión de las obras clásicas y elementales que deben estudiarse en las escuelas y universidades y cuidar de la conservación y aumento de todas las bibliotecas públicas...9°. Promover ante el gobierno la suspensión de los maestros y superiores de los establecimientos de enseñanza pública que la merezcan por su mal desempeño, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 125 de la constitución, y en las leyes del caso.

Capítulo quinto. De la segunda enseñanza elemental en las cabeceras de cantón y circuito. Art. 30.- El plan de escuelas y universidades y arreglo uniforme de la enseñanza pública designará los libros elementales propios para el uso de las escuelas.

Capítulo sexto. De la enseñanza en las universidades y colegios nacionales. Art. 31.- En la capital de cada departamento de Colombia, o en la del cantón más proporcionado por su localidad y circunstancia habrá una universidad o escuela general en que se adquieran los conocimientos de que hablarán los artículos siguientes. **Art. 32.-** La enseñanza en las escuelas generales se dividirá en muchos casos, a fin de que el sistema entero de las ciencias forme un curso completo de estudios y que los discípulos puedan, según su talento y aplicación; ganar dos o más cursos al mismo tiempo. **Art. 33.-** Las enseñanzas o cátedras de las universidades o escuelas generales departamentales serán las siguientes. **Parágrafo primero.** Para la clase de literatura, de lengua francesa e inglesa, de lengua griega; del idioma de los indígenas que prevalezca en cada departamento, o que estime más conveniente la subdirección respectiva, de gramática latina, combinada con la castellana: de literatura y bellas letras, y de elocuencia y de poesía. **Parágrafo segundo.** Para las clases de filosofía y ciencias naturales, de matemáticas, de física, de geografía y cronología, de lógica, ideología y metafísica, de moral y derecho natural, de historia natural en sus tres reinos: y de química y física experimental. **Parágrafo tercero.** Para las clases de jurisprudencia y teología, de principios de legislación universal, de instituciones e historia, de derecho civil romano, de derecho patrio, de derecho público y político, y de constitución: de economía política: de derecho público eclesiástico, de instituciones canónicas, de historia eclesiástica, fundamentos de la religión, y lugares teológicos, de instituciones teológicas y morales de sagrada escritura: y estudios apopléticos de la religión. **Art. 34.-** La dirección general y las subdirecciones cuidarán que

se establezcan sucesivamente las cátedras elementales y más necesarias de las que comprende el artículo anterior con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12°, pero al mismo tiempo promoverán oportunamente el aumento de otras enseñanzas, y que aún se separen las que van mencionadas con mejor clasificación.

Parágrafo único. Los catedráticos de lenguas podrán serlo al mismo tiempo de otra u otras clases de geografía, de cronología, de aritmética, de geometría, y demás de la misma naturaleza, pudiendo también reunirse al principio dos de las otras enseñanzas bajo un profesor. **Art. 35.-** En cada universidad debe haber una biblioteca pública, un gabinete de historia natural, un laboratorio químico y un jardín botánico con los asistentes necesarios. **Parágrafo único.** El director del gabinete y botánico será catedrático de botánica y agricultura o de historia natural. El catedrático de química estará encargado del laboratorio químico. Uno y otro deben conservar las colecciones y el aparato respectivo. **Art. 36.-** La escuela y enseñanza que debe haber en cada capital de cantón conforme a lo prevenido en los artículos 28 y 29, se reunirán a las universidades en los pueblos en que estas se establezcan. **Art. 37.-** Los libros elementales para la enseñanza serán en castellano, exceptuándose solo los de jurisprudencia civil romana o canónica, de sagrada escritura y teología que serán en lengua latina. **Art. 38.-** Habrá en las universidades una imprenta para imprimir los libros elementales y de más uso. **Parágrafo único.** Mientras se facilitan las imprentas se proporcionará el surtido de libros necesarios para las escuelas, o con los fondos de las universidades, o por medio de suscripciones, o de otros arbitrios que los faciliten a precios cómodos. **Art. 39.-** Habrá también en las universidades una academia de emulación, cuyo principal objeto sea el fomento de las bellas artes, letras y ciencias naturales...

Capítulo séptimo. De las universidades centrales. Art. 42.- En las capitales de los departamentos de Cundinamarca, Venezuela y Ecuador se establecerán universidades centrales que abrasen con más extensión la enseñanza de las ciencias y las artes. **Art. 43.-** Estas universidades comprenden todas las cátedras asignadas para las departamentales en el artículo 33, y además las siguientes. **Parágrafo primero.** Para la clase de filosofía y ciencias naturales, de astronomía y de mecánica analítica y celeste, de botánica y agricultura; de zoología y de mineralogía, arte de minas y geología. **Parágrafo segundo.** Para la clase de literatura, de historia, literatura antigua y moderna y bibliografía. **Art. 44.-** Las universidades centrales comprenden también la escuela de medicina; que aun que formará un cuerpo con las mismas universidades, se cuidará de colocarla en edificio o patio

separado para su mejor arreglo y organización. **Art. 45.-** En las escuelas de medicina, se enseñará la medicina, la cirugía, y la farmacia, con arreglo a lo que el plan de escuelas y método uniforme de enseñanza. **Art. 46.-** Las cátedras de la escuela de medicina son las siguientes. **Parágrafo primero.** De anatomía general y particular, de fisiología e higiene, de patología general, y anatomía patológica; de terapéutica y materia médica, de clínica médica de cirugía y clínica quirúrgica, de farmacia y de farmacia experimental; y de medicina legal y pública. Esta última enseñanza y la de higiene serán comunes a las universidades departamentales. **Parágrafo segundo.** Lo prevenido en los artículos 12 y 34 para las universidades departamentales deben extenderse también a las centrales. **Art. 47.-** En las escuelas de medicina habrá una biblioteca pública, un anfiteatro y gabinete anatómico, un laboratorio químico y farmacéutico, una colección de instrumentos quirúrgicos y un jardín de plantas medicinales. **Parágrafo único.** El bibliotecario enseñará la historia y la bibliografía de las ciencias médicas, y los directores del laboratorio químico y farmacéutico del gabinete anatómico de la colección quirúrgica y del jardín de plantas, estarán encargados de la enseñanza de las respectivas ciencias, o de las que designe el plan y arreglo uniforme de enseñanza pública.

Capítulo octavo. Disposiciones generales. Art. 48.- En las universidades departamentales en que el número de concurrentes y maestros y el sobrante de sus rentas permitan el aumento de enseñanzas dispuesto por las universidades centrales, podrá verificarse si a juicio de la dirección general, oyendo a las respectivas subdirecciones en su caso fuere conveniente este arreglo. **Art. 49.-** No se podrá pasar de una clase a otra en cualquiera de las universidades sin previo examen que acredite el aprovechamiento y aprobación en la anterior enseñanza; sin que en esta parte pueda haber dispensa, ni disimulo alguno. **Art. 50.-** El estudio y aprobación en la gramática castellana, y en la lengua latina y también en los cursos de matemáticas y física, de lógica, y metafísica, de moral y de derecho natural, debe proceder a la matrícula de jurisprudencia y teología. **Art. 51.-** En las clases de jurisprudencia se han de ganar cursos de principios de legislación universal, de historia e instituciones de derecho civil romano, de derecho patrio, de economía política, de derecho público político, y leyes constitucionales, de historia y elementos de derecho público eclesiástico, de instituciones canónicas, y disciplina, e historia eclesiástica. **Art. 53.-** Para matricularse en la escuela de medicina debe preceder el estudio y aprobación en cualquiera de las universidades, de lengua latina y castellana, de la lengua griega (desde que se halle establecida esta enseñanza) del curso de filosofía, y del de química y

física experimental. **Art. 54.-** La enseñanza de cirugía practica y obstetricia podrá separarse por ahora y enseñarse en los hospitales bajo un reglamento especial que formará desde luego la dirección general, y aprobará el poder ejecutivo. **Art. 55.-** El plan de escuelas y universidades que comprende el arreglo uniforme de la enseñanza pública designará la organización, orden y duración de los cursos en todas las facultades para poder obtener grados académicos. **Art. 56.-** En los pueblos donde residen cortes superiores de justicia, habrá academias o escuelas de abogados en que se enseñe a los practicantes de leyes la elocuencia del foro, las fórmulas y procedimiento judicial. La dirección general formará el reglamento que deba regir en estas escuelas de abogados; bajo el supuesto de que los practicantes de leyes han de ganar en la universidad al tiempo de la práctica, los cursos necesarios para obtener la licenciatura y el doctorado.”¹²

Si se revisa en detalle cada uno de los artículos de esta Ley, se apreciará la influencia del pensamiento de Bolívar, ya que... ninguna ley que se promulgaba en Colombia podía pasar antes de que el Libertador sea informado de ello, aun cuando los textos no salían directamente de sus manos, pero era consultado con anterioridad, razón por la que, para el caso de las universidades, Bolívar puso mucho empeño en que éstas tengan excelencia sobre todo en la parte académica...”¹³.

Capítulo XXV. Clase de medicina. Método de enseñanza de esta cátedra, y libros clásicos. Art. 163.- Anatomía general, particular y anatomía patológica. Un profesor enseñará la anatomía general y la particular o descriptiva. Lo mismo que la anatomía patológica en la época conveniente. Las lecciones de anatomía deberán ser siempre ilustradas por la vista de los órganos o de las partes del cuerpo humano de que se haga la descripción: ellas serán preparadas al principio por un demostrador anatómico que deberá haber para que se auxilie al catedrático, asignándosele alguna gratificación: podrán también ser de utilidad las piezas de cera que hay en algunos gabinetes de las escuelas de medicina, y aún las preservadas en espíritus. Pero los verdaderos anatómicos se formarán haciendo disecciones del cuerpo humano y de animales para perfeccionarse en la anatomía comparada. Los jóvenes cursantes se ocuparán pues en las disecciones, pasados los primeros cinco meses de su curso de anatomía, dedicando todos los días el tiempo necesario para ellas en el teatro anatómico: bajo la inspección del catedrático, el demostrador le enseñará a dar los cortes para descubrir los órganos, conservará en la sala el orden y la decencia, cuidando de que los cadáveres no se desperdicien y que se entierren cuando ya no sirvan. En esta clase podrán servir, el curso de anatomía de Boyer, la anatomía general de Bichet con

notas de Beclard, la anatomía descriptiva de Cloquet y la de Marjolin, prefiriéndose las obras que se hallen traducidas al castellano. **Art. 164.-** Fisiología e higiene.- El catedrático de fisiología enseñara a los cursantes las funciones de los órganos del cuerpo humano en el estado de salud. Luego que sus alumnos hayan adquirido en las demás cátedras de la escuela de medicina los conocimientos preliminares se dedicará a dar clases de higiene. El mismo catedrático estará encargado de enseñar la medicina o higiene pública, manifestando a los cursantes cuales son las reglas generales que debe seguir la administración civil de los pueblos para precaverles de las enfermedades epidémicas y contagiosas, en las ciudades, campamentos y navegaciones; como también para impedir la propagación del mal cuando una vez se ha declarado, o para disminuir a lo menos su actividad. Para enseñar la fisiología servirá la obra de Majendie y el tratado de la vida de y de la muerte con notas del mismo: los elementos Richerand, con las obras de Dumas y Haller. Para la higiene servirá la de Tourtellé, el tratado de higiene pública por Foderé y el de Mahon. **Art. 165.-** Nosología y patología.- En esta cátedra se explicaran todos los ramos que comprende su asignatura: en ella se enseñarán a conocer las diferentes clases de enfermedades internas y externas por el método más natural y conforme el carácter de la dolencia, desenvolviendo después sus causas, síntomas y señales con que se distinguen. Para estas lecciones servirá la obra de nosología interna de Pinell y la externa de Richerand, los elementos de patología de Chomel traducidos al castellano, la patología de Tourtellé, y los aforismos de Hipócrates comentados por Gorter. El catedrático podrá también consultar a Broussais á Mayendie, y otros autores célebres. **Art. 166.-** Terapéutica y farmacia.- En esta cátedra se dará a conocer radicalmente la materia médica, esto es la naturaleza y diferentes cualidades de los medicamentos, y el modo de obrar de ellos sobre la economía animal. Igualmente la farmacia teórica y la practica desenvolviendo todos los principios en que se funda. La terapéutica se estudiará por la obra de Alibert, ó por la de Rochefort. Para la farmacia teórica y práctica podrá servir la obra de Verey, los elementos en castellano de Carbonél y Fernandez, el diccionario de Hernández de Gregorio y el de Llorente, teniendo el maestro presente á Morelot. **Art. 167.-** Clínica, médica y quirúrgica, y medicina legal.- En esta cátedra se enseñará la clínica médica ó la aplicación de los principios teóricos a la práctica. Igualmente la clínica quirúrgica o externa en todas

sus ramas; por consiguiente el estudio de estos cursos o podrá hacerse con utilidad si no se reúnen los conocimientos teóricos, y una práctica asidua. El mismo catedrático dará también lecciones de medicina legal en las épocas que lo exigía la distribución de los cursos. La clínica médica se enseñará por la obra de Pinell, sirviendo también las observaciones clínicas de Stoll, y la obra de Morgani. Para la clínica quirúrgica servirá la obra de Boyer, y los elementos de Bell. En esta asignatura podrá consultarse para el arte obstetricia el curso teórico y práctico de Cauperon y el curso de partos de madame Boivin. Para la medicina legal podrá servir la obra de medicina legal y judiciaria de Bellard, y la de Bellaz, consultándose las obras de Fodere y de Orfila”.

El período previo a la separación del Ecuador de la Gran Colombia fue de graves convulsiones, sobre todo de enfrentamientos militares, encuentros en donde el dolor y el sufrimiento producto de heridas ocasionadas por amas de fuego o metálicas producían graves estragos en los soldados y combatientes, los cuales buscaban alivio a sus angustias en los médicos que los asistían. Lamentablemente, la medicina en aquellos tiempos era muy empírica, teórica, nada comprensible por cuanto la mayoría de textos se hallaban escritos en francés, y los pocos que habían sido traducidos al castellano, “tenían graves falencias de traducción, por cuanto quienes lo hacían tomaban en cuenta las razones idiomáticas del galo, llegando al extremo, por ejemplo en la obra de Rochefort (Terapéutica) el texto se hallaba en castellano, pero los gráficos todo en francés; en igual forma otros libros, siendo el de Dumas más consultado, al cual, los alumnos lo llevaban a todos lados, pero sin mayores resultados, ya que una cosa era la lectura y otra la práctica, la cual, de sumo era desastrosa...”¹². Esta situación debió haberse vivido en todas las escuelas de medicina de la Gran Colombia.

Para el caso de Ecuador, se cita un ejemplo. “En el devastador terremoto de noviembre de 1827, en que fueron asolados muchos pueblos de la antigua Gran Colombia y particularmente de la zona norte del vecino país del sur, los estragos fueron crueles, ya que hubieron cientos de muertos (...) Desde Popayán se enviaron médicos de manera urgente y por disposición de Santander se recogieron cuantos médicos se pudo de la escuela de Medicina de la universidad de Quito. Llegados al escenario, los cirujanos no contaban con herramientas ni materiales para su trabajo, el cual más bien era teórico que práctico causa por

la que fue inútil su aporte; en estas circunstancias, se decidió emprender una profunda reforma a las normas dictadas por Bolívar en su Reglamento de 1826 a fin de conseguir que los nuevos cirujanos tengan más práctica que ideas en sus cabezas...¹³.

Conclusión

Las reformas que se dieron en 1827, basadas en las ideas de Bolívar que promulgaba el método lanacasteriano, en el campo de la enseñanza de la medicina en Quito fueron vitales, ya que incluso se creó una facultad médica propia en la Universidad Central de Quito. Esto se dio gracias a la gestión de José Miguel Carrión y Valdivieso, Rector de la Universidad, cuyo legado es de gran importancia para el funcionamiento y existencia de nuestra actual Facultad de Ciencias Médicas.¹⁴

Contribución del autor

El protocolo de investigación y el diseño de la misma, la recolección de datos, el análisis estadístico, la valoración e interpretación de los datos, el análisis crítico, la discusión, la redacción y la aprobación del

manuscrito final fueron realizados en su totalidad por el autor.

Disponibilidad de datos y materiales

Los datos que sustentan este manuscrito están disponibles bajo requisición al autor correspondiente.

Aprobación ética y consentimiento

El manuscrito fue revisado por pares y fue aprobado oportunamente.

Financiamiento

El autor declara que los recursos financieros para la elaboración de la presente investigación no proceden de ningún fondo, sino de su autogestión.

Conflicto de interés

El autor No reporta conflicto de interés alguno.

Agradecimientos

El autor agradece a todas las personas que colaboraron en el proceso de revisión por pares.

Referencias:

1. Pérez M, La Ilustración quiteña en tiempos de la independencia, Quito; 1901, p. 45.
2. Nuñez J. Inicios de la educación pública en el Ecuador, Quito, fecha de último acceso 30/03/2017 p.196. Disponible en <http://www.flacso.org.ec/docs/anthisnunez.pdf>
3. Asociación Interciencia, "Moral y luces son nuestras primeras necesidades" Simón Bolívar, Angostura, 1819. Interciencia [en línea] 2014, 39 (Marzo-Marzo) : [Fecha de consulta: 30 de marzo de 2018] Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=33930206002>> ISSN 0378-1844
4. Bolívar S. Reflexiones Políticas. Discurso de Angostura 1819. Linkua Ediciones SL. Barcelona 2008. www.linkua.com, fecha de último acceso 31/03/2018.
5. <https://books.google.com.ec/books?id=c3o4Es1RctsC&pg=PA145&lpg=PA145&dq>
6. Arizmendi O, Gómez C. (Rsponsables). Así pensaba Bolívar: las mejores frases del Libertador presentada por temas. Ed. Planeta 2008. , fecha de último acceso 30/03/2017 P 303. <https://www.iberlibro.com/9789586148702/ASI-PENSABA-BOLIVAR-OCTAVIO-ARISMENDI-958614870X/plp>
7. Estacio P. La política y los malos políticos. Tomado de Enoc Sánchez, "El espíritu de Simón" <http://www.pertinentes.blogspot.com/2009/02/la-politica-y-los-malos-politicos.html> fecha de último acceso 30/03/2018
8. Pita Pico R. Fundar escuelas para consolidar la República y formar ciudadanos. Una aproximación para el caso colombiano, 1819-1825. Rev. hist.educ.latinoam – 17 (25), 2015 pp. 87 – 106. Disponible en <http://www.scielo.org.co/pdf/rhel/v17n25/v17n25a06.pdf>
9. Nuñez J. Inicios de la educación pública en el Ecuador, Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia. Corporación Editora Nacional Quito, 1999. fecha de último acceso 31/03/2018 https://www.researchgate.net/publication/277037984_Inicios_de_la_educacion_publica_en_el_Ecuador_Estudios/fulltext/55a4f90608ae5e82ab1f71e2/277037984_Inicios_de_la_educacion_publica_en_el_Ecuador_Estudios.pdf, p 20

10. Bolívar S. documento 1303. Kingston 28 de septiembre de 1815, dirigido al editor de "the royal gazette", sobre la lucha por la independencia . * disponible en <http://archivodelibertador.gob.ve/escritos/buscador/spip.php?article1342> fecha de último acceso 31/03/2018
11. Jriver I. Concepción de Bolívar sobre la Educación. Disponible en <https://isaurajriver.wordpress.com/2012/05/08/concepcion-de-bolivar-sobre-la-educacion/> fecha de último acceso 1/04/2018
12. Leyes y Reglamentos Orgánicos de la Enseñanza Pública en Colombia acordados en el año de 1826, Bogotá, Imprenta de Manuel María Viller-Calderón, Año de 1826.- 16 de la Independencia. p 95. Disponible en <http://biblioteca.culturaypatrimonio.gob.ec/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=60024>, fecha de último acceso 1/04/2018
13. Villarroel J. El pensamiento literario y jurídico de Bolívar, Lima, Ediciones El Sol, 1956, p. 165
14. Hernández J. Las prácticas médicas en la antigua Universidad de Bogotá, Bogotá, Ediciones de La Universidad Nacional de Colombia, 1970, p. 114.
15. Tapia Tamayo A, Datos biográficos del Ilmo. Doctor José Miguel Carrión y Valdivieso, Obispo Auxiliar de Quito y primer rector de la Universidad Central de Quito luego de la independencia, año 1827, (in press), 2018, p. 20